



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

CONSTANCIA DE CONTABILIZACION DE TERMINOS DE TRASLADO PARA SUBSANAR

Términos: cinco (05) días.

FECHA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 14 de abril de 2021

Inician: 15 de abril de 2021 siendo las 08 HS.

Vencen: 21 de abril de 2021 siendo las 17 HS.

11 MAYO 2021. A despacho de la Señora Jueza, informándole que la demanda no fue subsanada. PROVEA.



MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJÍA

Secretario

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

Auto Interlocutorio

2021-00033-00

REAJUSTE – AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

Santander de Quilichao (Cauca),

11 MAYO 2021

Verificada la nota Secretarial que antecede, y debido a que efectivamente el término para subsanar la demanda se encuentra surtido, sin que existiera pronunciamiento de la parte demandante; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del CGP, el Juzgado, RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda de REAJUSTE – AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, formulada por GLORIA STEPHANY SILVA a través de Apoderada Judicial SANDRA MILENA SILVA BERMUDEZ.
2. DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
3. Previas las anotaciones de rigor, ARCHÍVESE el expediente.

Secretario

MANUEL ALEJANDRO ORDÓÑEZ MEJIA

13 MAYO 2021

Santander de Quilichao (Cauca),

En Estado N°. 046 - E. notifico a las partes e intervinientes la providencia que antecede - (Artículo 295 CGP - Artículo 9 - Decreto 806 de 2020)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
19 698 31 84 001



Juez

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

